

11

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT-890.300.279-4
DEMANDADO: JOHN JAIME HERNANDEZ C.C. 2.986.710
RAD: 2021-00479-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré de fecha 24 de febrero de 2017, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a JOHN JAIME HERNANDEZ, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO DE OCCIDENTE, contenida en el pagaré de fecha 24 de febrero de 2017, por la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$80.718.438 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es sobre la suma \$77.760.654 Mcte, a partir del 6 de agosto del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) EDUARDO GARCIA CHACON, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin observación
alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

[Faint handwritten signature]